

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS ENTRE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE Y EL SERVICIO DE SALUD ATACAMA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°007

SANTIAGO, 10 enero 2022

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N°21.094; en el DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, del Ministerio de Educación que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.U N°906, de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; DU Afecto N°666, de 2021, que aprueba presupuesto universitario; en los Decretos SIAPER N° 309/1368/2018 y N°390/1448/2018, que designa a la Decana y Vicedecano de la Facultad, y las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

1. Que forma parte del quehacer de la Facultad de Odontología la capacitación en materias de su competencia, de personas provenientes del mundo del trabajo y de profesionales del ámbito de la salud, lo que se desarrolla en la Escuela de Graduados de la Facultad, de manera presencial o a través de la plataforma OdontoUchile.
2. Que, para efectos de capacitar a su personal, el Servicio de Salud Atacama, ha solicitado la matrícula de personal de su dependencia en los cursos ofrecidos por OdontoUchile.
3. Que, en conformidad con el artículo 37 de la Ley N°21.094, los convenios entre universidades estatales y organismos públicos que forman parte de la Administración del Estado, como es el caso del Servicio de Salud Atacama, se encuentran excluidos de la aplicación de la Ley N°19.886.
4. Que la Decana de la Facultad de Odontología se encuentra facultada para celebrar contratos de prestación de servicios, según lo establece el artículo 6, letra g) del Reglamento de Facultades.
5. Que, en consecuencia, corresponde aprobar el mencionado convenio a través del respectivo acto administrativo.

RESUELVO

1. **APRUÉBESE** convenio de prestación de servicios, suscrito entre la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile y el Servicio de Salud Atacama, cuyo texto se inserta a continuación:

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Copiapó a 09 de septiembre de 2021 entre SERVICIO DE SALUD ATACAMA, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.300-6, representado por su Director Sr. CLAUDIO BAEZA AVELLO, cédula de identidad N° 13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 681, 59 piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante "El Servicio" y la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Rut: N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decana, Sra. Irene Morales Bozo, Rut N° 8.543.150-1, ambos domiciliados en Olivos N° 943, comuna de Independencia, Santiago, en adelante "La Facultad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio De Salud Atacama es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el decreto con fuerza de ley N° I, de 2005, del MINSAL, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la súper vigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 140 de 2004, del Ministerio de Salud, al Director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

Por su parte, la Universidad de Chile y su Facultad de Odontología, institución de educación superior de carácter estatal, realiza capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistema de gestión de calidad aplicables.

Que conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3°, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, explicita y singulariza la forma en que la Administración del Estado de la cual forman parte tanto el Servicio como la Universidad, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N° 210, de 2014, que la 'coordinación' constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la ley 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250/2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la ley 19.886.

En relación con lo anterior, el Artículo 37 inciso primero de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, señala: "Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí."

SEGUNDO: Que, en este contexto, existe la necesidad de ejecutar el Programa de Formación Continua año 2021 de capacitación a funcionarios de la Red del Servicio de Salud Atacama. Por lo tanto, el Servicio consciente de la importancia que las actividades tienen como estrategia para el desarrollo de competencias, ha destinado recursos para capacitar en los temas indicados y requeridas para el contexto actual del país y región.

Que, el Servicio ha dispuesto realizar estos cursos de capacitación en modalidad e-learning, señalados en este convenio, los que serán ejecutados por la Universidad de Chile a través de la Facultad de Odontología, en modalidad 100% virtual, asincrónica, con interacción didáctica continua a través de la plataforma virtual entre los participantes, tutor y relatores del curso.

TERCERO: En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, el Servicio ha dispuesto capacitar a funcionarios, por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad de Chile, a través de la Facultad de Odontología, se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los siguientes cursos de capacitación, cuyo detalle es el siguiente:



Nombre actividad	Objetivo	Perfil Participante	Financiamiento	Valor total	Total cupos
Curso Actualización para Odontólogos Herramientas de Gestión en Atención Primaria.	Proporcionar una formación sistemática actualizada en ámbitos de gestión inherentes a la Atención Primaria en Salud (APS),	Dentistas EDF	Programa de Formación Continua (p FC)	892.500	2
Curso Actualización en Patología Oral para el Odontólogo General	Entregar conceptos teóricos de aplicación clínica para el diagnóstico y manejo clínico básico de patologías orales de mucosa oral y alteraciones dentarias.	Dentistas EDF	Programa de Formación Continua	850.000	2
Curso Atención a Pacientes con Necesidad Especiales	Entregar las competencias básicas necesarias para otorgar atención odontológica a pacientes con necesidades especiales	Dentistas EDF	Programa de Formación Continua (p FC)	1.861.500	2
Curso Manejo de Traumatismo Dentoalveolar en Dentición Permanente	Conocer sobre el diagnóstico tratamiento de traumatismo dentoalveolares en dentición permanente.	Dentistas EDF	Programa de Formación Continua (PFC)	935.000	2

CUARTO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar dichos cursos en modalidad e-learning asincrónica, entre el 01 de agosto y el 31 de enero de 2022, conforme lo detallado en anexo. Lo anterior puede ser modificado en virtud del contexto sanitario del país.

QUINTO: El valor total de los cursos será la suma de \$4.539.000. (cuatro millones quinientos treinta y nueve mil pesos), que el Servicio, se obliga a pagar a la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile por impartir dichos cursos en dos cuotas, la primera cuota por un monto de \$3.177.300. será pagada una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y la segunda cuota por un monto de \$1.361.700.- al finalizar los Cursos y recepcionado el informe académico de cada uno de ellos.

La Facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio) a nombre de: Servicio de Salud Atacama, RUT: 61.606.300-6, domiciliado en Chacabuco N° 681, 5 piso, Copiapó. La factura deberá ser remitida al correo electrónico ssatacama.factoras@redsalud.gov.cl.

Los pagos se llevarán a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente 15672300-10 del Banco de Chile, a nombre de "Universidad de Chile", RUT N° 60.910.000-1. Pagos que deben ser informados, enviando copia del depósito vía a mail al Sr. Claudio Pino, mail: cpino@odontologia.uchile.cl, acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

Los cursos de capacitación incluyen docencia y uso de plataforma que la Facultad de Odontología disponga para la realización de los cursos a la cual reconoce como una entidad especializada y con reconocida experiencia en la realización de cursos de especialización en las áreas antes mencionadas, por lo tanto, el compromiso de pago adquirido, se entiende inmodificable a partir del momento en que los funcionarios de dependencia de la entidad firmante se inscriben en los cursos. Esto es, independientemente de la permanencia de los funcionarios bajo tal dependencia durante el período que dure la actividad de formación continua que motivó la suscripción del Convenio de Pago e incluso independiente de la aprobación o reprobación del funcionario.

SEXTO: El Servicio otorgará a los profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. "La Universidad", ante la eventualidad de que algunos de los participantes se encuentren imposibilitados de continuar con el Curso por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico del Curso, luego por el Jefe de Capacitación del Servicio de Salud, y además que no haya excedido el 50% de los contenidos del Curso otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que dicha actividad se dicte. Ésta garantía podrá ser utilizada por otro profesional de la comuna, debidamente autorizado por las partes, si el participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera al "Servicio de Salud" respecto de su obligación de pago establecida en la cláusula quinta del presente contrato.

SÉPTIMO: Este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del Servicio, debiendo pagar éste el valor convenido una vez terminada su tramitación y de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes conservan sus respectivos domicilios, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: Este convenio se extiende en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y tres en poder del Servicio.

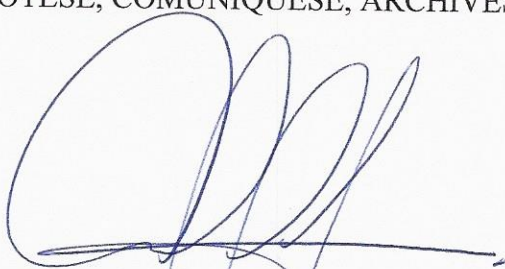
DÉCIMO: La personería de Doña Irene Morales Bozo para representar a la Facultad de Odontología de la UNIVERSIDAD DE CHILE, consta en su nombramiento como decana en el Decreto SIAPER TRA 309/1368/2018 en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenidas en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación, y con el artículo 2 y 6 del reglamento General de Facultades Contenido en el Decreto Universitario Exento N°2906 de 2009. La personería del Director don Claudio Baeza Avello para representar al Servicio de Salud Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 01/2020, del Ministerio de Salud.

Firman: Prof. Dra. Irene Morales Bozo, Facultad de Odontología, Universidad de Chile, Decana;
Señor Claudio Baeza Avello, Director Servicio de Salud Atacama.

PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal web Transparencia Activa de la Facultad de Odontología.

IMPÚTESE el ingreso de la presente Resolución al Título 1, Subtítulo 1.1, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



DR. GONZALO ROJAS ALCAYAGA
VICEDECANO



DRA. IRENE MORALES BOZO
DECANA



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Contralor Universidad de Chile
2. Archivo Decanato.